

## **7.8 PROCESO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES (Acuerdo Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2003)**

1. Los alumnos que deseen la revisión de su examen dispondrán de diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de las notas en los correspondientes sistemas informativos (SIRA), para reclamar ante el equipo docente de que se trate.

2. Una vez revisado el examen, de persistir las discrepancias sobre la calificación otorgada, el alumno podrá solicitar, en el plazo de una semana, al Director de Departamento o al Decano de la Facultad, en su caso, mediante escrito razonado, la formación de una Comisión de Revisión de Calificaciones.

3. La Comisión, nombrada por el Consejo de Departamento, estará formada al menos por tres miembros del mismo, uno de ellos necesariamente del equipo docente de la asignatura del examen revisado.

4. La Comisión de Revisión de Calificaciones se reunirá con el fin de considerar las posibles revisiones que se hayan solicitado en las convocatorias de febrero, junio y septiembre respectivamente.

5. La resolución de la Comisión deberá ser comunicada al interesado antes del 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre, respectivamente. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Rectora de la Universidad, cuya decisión agotará la vía administrativa.

Nota: Toda reclamación de notas ha de estar fundamentada en relación con criterios de evaluación del Departamento en cuestión.